



CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE ENERO DE 2022.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

EXPEDIENTE: CNHJ-DGO-2382/2021

ASUNTO: Se notifica Acuerdo de trámite.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS.
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 54 y 60 inciso b) del Estatuto del partido político MORENA y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, y de conformidad con el acuerdo de trámite emitido por esta Comisión Nacional el día 11 de enero del año en curso en el expediente al rubro indicado para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 11 de enero del 2022.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Grecia Arlette Velazquez Alvarez", is written over a circular stamp that contains a small blue star.

**GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 11 de enero de 2022.

PONENCIA V.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

EXPEDIENTE: CNHJ-DGO-2382/2021

ACTOR: JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA.

**ACUSADO: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, AMBOS DE MORENA.**

ASUNTO: Acuerdo de trámite.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito presentado vía correo electrónico ante esta Comisión Nacional con fecha 29 de diciembre de 2021, por el **C. Martín Camargo Hernández**, por lo que, visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, y visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, en el contenido del formal recurso de queja promovido por el **C. José Ramón Enríquez Herrera**, este órgano jurisdiccional partidario determina la emisión del presente **Acuerdo de trámite**, en virtud de que, como consta en el expediente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, visto el estado procesal que guardan las actuaciones en el expediente al rubro citado, se desprende que el **C. Martín Camargo Hernández**, promueve en su carácter de Protagonista del Cambio Verdadero, y aspirante a precandidato a Gobernador por el Estado de Hidalgo, dentro del proceso interno de selección de dicha candidatura del Partido Político Nacional Morena, con la intención de apersonarse en su carácter de tercero interesado en el presente procedimiento sancionador electoral, al manifestar tener interés jurídico en el mismo.

SEGUNDO. Que, visto el contenido del escrito presentado por el **C. Martín Camargo Hernández**, vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional, con fecha 29 de diciembre de 2021, se desprende su intención de actuar en el presente asunto en su carácter de tercero interesado, al referir tener interés legítimo, pues participo como aspirante dentro del proceso interno para la elección.

Cabe precisar que el tercero interesado puede ubicarse dentro de lo que la doctrina comúnmente denomina como “tercero opositor coadyuvante”, en el que el compareciente se opone necesariamente a la pretensión del actor.

En ese sentido, el artículo 12, párrafo 1, inciso c) dispone que el tercero interesado es parte en el proceso judicial y se caracteriza por tener un derecho que se opone al que pretende el actor, con motivo de la interposición de un medio de impugnación. Dicho numeral, señala lo siguiente:

“Artículo 12

1. *Son partes en el procedimiento de los medios de impugnación las siguientes:*

[...]

c) El tercero interesado, que es el ciudadano, el partido político, la coalición, el candidato, la organización o la agrupación política o de ciudadanos, según corresponda, con un interés legítimo en la causa derivado de un derecho incompatible con el que pretende el actor.”

TERCERO. Vistas las manifestaciones vertidas por el **C. Martín Camargo Hernández**, y una vez revisadas las constancias que integran este expediente, dígaselo al solicitante que no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, sin que sea reconocido su carácter como tercero interesado toda vez que no cuenta con interés legítimo en el presente juicio, siendo que la materia del presente asunto es relativa a la impugnación de la designación de los responsables de organizar los trabajos de Defensa de la Cuarta Transformación en el Estado de Tamaulipas, por tanto, las determinaciones que emanen de este expediente no paran perjuicio al promovente, por lo que no existe materia concurrente entre la materia del presente asunto y las pretensiones del que promueve. Sin que haya lugar a la solicitud de copias certificadas solicitadas, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

PRIMERO. Se da cuenta del escrito presentado por el **C. Martín Camargo Hernández** en el procedimiento radicado en el expediente **CNHJ-DGO-2382/2021**, en virtud del artículo 28 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, en consecuencia, no ha lugar a acordar de conformidad el escrito de tercería presentado por las razones expuestas en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al promovente para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto se señaló en el escrito que se da cuenta, lo anterior con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO